Asunción, 23 de agosto de 2022

DICTAMEN DE UOC

REF.: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" CON ID N° 404750
Modalidad: Contratación Directa
Estado: Adjudicado

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, por RESOLUCIÓN y Contrato N° 02/2022, fue adjudicado a la firma unipersonal Alcides Quiroga con RUC N°2111548-6, domiciliada de la capilla santo domingo 150 mts de la ciudad de Luque, República del Paragua, el llamado, para la ""SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" CON ID N° 404750. ----------

b) Que, teniendo en cuenta el informe presentado por el Departamento de Patrimonio, manifiesta cuanto sigue:

1. El departamento de Patrimonio informa, que 50 equipos de aires necesitan mantenimiento y reparación.

2. Que, los aires acondicionados de las filiales necesitan el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados ya que no s encuentran en óptimo estado debido a la antigüedad que genera un deterioro importante.

3. Es necesario el mantenimiento y reparación de los aires acondicionados ya que las oficinas cuentan con redes de internet, equipos informáticos y los mismos se encuentren en un espacio climatizado para evitar sobrecalentamientos que podría generar un daño mayor en las instalaciones.

4. Es necesario la ampliación del contrato ya que la Facultad de Filosofía UNA no cuenta con el presupuesto para realizar adquisiciones de nuevos Aries Acondicionados.

c) Por lo mencionado en el punto "b" del presente dictamen corresponde la adenda ampliatoria del contrato Nª 02/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS" CON ID N° 404750"

d) Que, el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. I°: RECOMENDAR la ampliación de montos del CONTRATO N° 02/2022, según informe del departamento de patrimonio de la institución . Y la justificación del presente dictamen

ART. 2°: **RECOMENDAR** LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO N° 02/2022, a la firma unipersonal Alcides Quiroga con RUC N°2111548-6, por la suma máxima de Gs. 21.887.000.- (guaraníes veintiún millones ochocientos ochenta y siete mil), conforme a lo expuesto, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Contrato.

Es mi Dictamen

Juan Carlos Gómez
Jefe de U.O.C.
Facultad de Filosofía - UNA